



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)**

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria – Menor Cuantía
Demandante:	Banco Davivienda S. A
Demandado:	Alexander Angulo Landazury María Yuliana Borja Flórez
Radicado:	05001 40 03 005 2023 00089 00
Decisión:	Decreta Secuestro
Interlocutorio:	608

Habiéndose inscrito el embargo decretado mediante auto del 21 de febrero de 2023 y de conformidad con el artículo 595 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5457793, de propiedad de los demandados señor ALEXANDER ANGULO LANDAZURY y señora MARIA YULIANA BORJA FLOREZ, en consecuencia, expedir el despacho comisorio correspondiente.

SEGUNDO: Para la diligencia de secuestro, se comisiona a los JUZGADOS PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS - MEDELLIN, con facultades para señalar fecha y hora para la citada diligencia, allanar, posesionar al secuestro nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de ser necesario, pero siempre y cuando haya tenido noticia de la diligencia a realizar.

Como secuestre se nombra a JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA quien se localiza en la CALLE 8 SUR 43 B 112 INT 1706 de Medellín,

teléfono 3122409425 correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com.
Comuníquesele su nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49
del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.